AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1157
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00312-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT 891.900.492.5
DEMANDADO: FREDDY ALBEYRO CUARAN PERENGUEZ C.C 94.476.476

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al presente proceso memorial de la parte demandante solicitando corregir el auto 1124 del 16 de mayo de 2023, aduciendo que se cometieron diferentes yerros en el mismo, dado que no se mencionó el auto que reformó la demanda y no se nombró el número del auto correcto al que libró mandamiento de pago.

Revisando en el plenario, se procederá a realizar las correcciones solicitadas respecto al auto interlocutorio No. 1124 el cual ordenó seguir adelante la ejecución, publicado por estado el 17 de mayo de 2023, identificando que trascribieron números de autos que nada tienen que ver con el proceso y se omitió mencionar el auto que reformó la demanda y al presentarse la solicitud dentro de los términos de la ejecutoria y estando en concordancia con los artículos 285, 286, 287 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal,

R E S U E L V E:

1º CORREGIR el numeral 1º de la parte resolutiva del auto interlocutorio No.1124, siendo notificado por estado el 17 de mayo de 2023, quedando de la siguiente manera:

"ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso a favor de la Cooperativa **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT 891.900.492.5** contra el señor **FREDDY ALBEYRO CUARAN PERENGUEZ C.C 94.476.476**, por las sumas de dinero relacionadas en el auto que libró mandamiento de pago (No. 1895 del 17 de noviembre de 2021) y el auto que reformó la demanda (No. 902 del 24 de abril de 2023), representadas en el titulo valor pagaré No. 00002 0014 00218663800 y su otrosí pagaré No. 218663801.

2º: DISPONER que los demás puntos del auto que ordeno seguir adelante la ejecución permanecen igual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAC

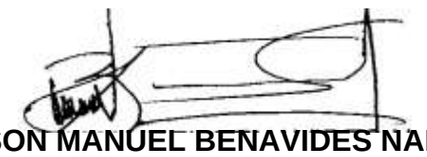

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE MAYO DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 072.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667bcb09c04c602bc5b0a4a3b1e559d5eeca3a5d1e88af43b7826251de5acbfa**
Documento generado en 22/05/2023 10:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica